

De la inversión española en el exterior total, en los últimos años se ha dirigido a México:

ANOS	TOTAL	MEXICO	%
1976	4.252.724	342.720	8.06
1977	13.494.981	160.366	1.18
1978	12.897.394	638.473	4.96

Millones de Ptas.

Fuente: Dirección General de Transacciones Exteriores, Ministerio de Economía y Comercio.

Aunque no disponemos de datos para 1979 y 1980, se sabe que se han incrementado las inversiones españolas en México, así como las de México en España, tendencia que es previsible siga a medio plazo.

Los sectores hacia los que se dirige esta inversión son en principio los tradicionales: sector editorial, bebidas alcohólicas y financiero; y, más recientemente, con sectores como el pesquero, bienes de equipo (especialmente industria petroquímica), sector químico y turístico. Asimismo, el comercio de grandes almacenes, el cemento y la construcción, son sectores en expansión y que previsiblemente tendrán un fuerte desarrollo en el futuro.

V. POSIBLES VIAS DE COOPERACION ENTRE LA COMUNIDAD AMPLIADA Y MEXICO

Hace pocos meses, los Embajadores de los Países Latinoamericanos acreditados ante la CEE y la Comisión, se reunieron en Bruselas con motivo de la primera fase del nuevo diálogo CEE-América Latina, interrumpido desde hacía dos años. Las discusiones durante esta primera reunión, versaron sobre las tendencias del comercio bilateral y sobre los problemas relativos al sector textil. Los Latinoamericanos, además, plantearon diversas cuestiones acerca de los aspectos externos de la revisión de la política agrícola común. Especialmente se mostró preocupación por los problemas relativos a una eventual restricción de las importaciones de alimentos para ganado, así como por el futuro de la política de exportación de productos agrícolas, que se benefician de una restitución a la exportación. Al mismo tiempo, los representantes Latinoamericanos se mostraron preocupados de la evolución favorable de que se benefician los países industrializados en el comercio de los textiles con la CEE, en relación a los países que han firmado acuerdos bilaterales que limitan sus exportaciones. En definitiva, los países latinoamericanos, no obstante reconocer públicamente su satisfacción por el hecho de que el diálogo haya sido reiniciado, manifiestan su favorable inclinación a organizar en lo sucesivo una forma de diálogo más "institucionalizada", lo que parece ahora ya posible desde el momento que Cuba ha renunciado oficialmente a todo tipo de contacto con la CEE.

Este deseo, expuesto y manifestado a la opinión pública luego de la reunión aludida, no viene sino a confirmar la voluntad claramente expresada por ambas partes de reiniciar una estrecha cooperación en todos los niveles, perfilándose un mayor incremento de los

instrumentos para dicha cooperación, y teniendo siempre como telón de fondo la próxima integración de España en la Comunidad Europea, factor este que sería, sin duda, determinante y propulsor del proceso hace unos meses reiniciado y que conducirá progresivamente a un mayor acercamiento entre los Países Latinoamericanos y la Comunidad Europea ampliada a Doce miembros.

V.1 HACIA UN MAYOR INCREMENTO DE LOS INSTRUMENTOS DE COOPERACION.

Puede afirmarse que, tradicionalmente, las relaciones económicas entre la CEE y, en general, los Países Latinoamericanos, no han sido lo provechosas y fructíferas que para ambas partes había sido de desear. Los motivos de este resultado habido a lo largo de los últimos años son muchos y variados, por ello, sería conveniente tratar de encauzar el proceso relacional en curso, a fin de conseguir unas metas más amplias y eficaces para los países en juego. El camino a seguir se inicia, precisamente, mediante la potenciación y fortalecimiento de los diferentes instrumentos de cooperación a todos los niveles, y sobre todo, económicos. Pero, sería preciso profundizar, brevemente al menos, en el análisis del contexto en el que tales actuaciones futuras se han de desarrollar.

A) La política comercial común:

El fin último que se persigue con la firma de los Tratados de París y Roma, constitutivos de las tres Comunidades Europeas, CECA, CEE, y CEEA o EURATOM, no es otro que lograr una Europa unida a todos los niveles. Para llegar a tan ansiada meta, las Comunidades Europeas estructuran a su alrededor una amplia serie de políticas concretas que tiendan a obtener la finalidad perseguida. De entre todas las políticas comunes elaboradas y aplicadas, quizá sean la de transportes, la agrícola y la Comercial, las tres que más importancia e incidencia tengan en el desenvolvimiento normal, y a nivel mundial, de las Comunidades Europeas. No es aquí el momento de ocuparnos de las dos primeras reseñadas, sino más bien, por el tema central que nos ocupa, parece oportuno destacar las grandes líneas que rigen la política comercial común que existe y que se aplica en el marco de las Comunidades Europeas.

La Unión Aduanera establecida en el interior de las Comunidades Europeas implica necesariamente -como pone de relieve Gómez Avilés, ICE, Junio-Julio 1979, p.75 y Sigs.- la adopción de una política comercial conjunta, al exigir el establecimiento de una Tarifa Exterior Común, la abolición de los aranceles nacionales y la desaparición de la gestión nacional de la política arancelaria. Por demás, frente a terceros países, la Comunidad se presenta como una entidad perfectamente delimitada desde la perspectiva comercial, con las lógicas consecuencias derivadas de su peso en el comercio mundial y de la fuerza de las decisiones comunitarias en los foros internacionales. Sin embargo, junto a la necesidad ineludible de implantar una política comercial conjunta, no puede olvidarse que la política comercial forma parte, cada vez más importante, de la política exterior de los distintos países. Este hecho origina que, no obstante haberse producido avances considerables en el terreno de su unificación, aún no esté culminada la tarea, puesto que existen ciertas lagunas y reticencias presentadas por los diferentes países mientras que impiden pueda hablarse de un cuadro totalmente acabado.

Efectivamente, el Tratado CEE, en su artículo 110, establece que, con la constitución de una Unión Aduanera entre sí, los Estados miembros pretenden contribuir, sobre la base del interés común, al desarrollo armónico del comercio mundial, a la gradual supresión de las restricciones a los intercambios internacionales y a la reducción de las barreras aduaneras. La política comercial común habría de tener en cuenta la incidencia favorable que la supresión de los derechos de aduana entre los Estados miembros puede ejercer sobre el aumento de la capacidad de competencia de las empresas de dichos Estados.

Así, para dar marco legal a esa política comercial, el Tratado CEE vino a dedicar a la misma el capítulo tercero de su Título

Segundo, el cual está referido a la política económica de la Comunidad. Los artículos 110 al 116 vinieron a ordenar las bases jurídicas sobre las cuales habría de montarse el desarrollo de una política comercial en el contexto comunitario. No obstante, puede decirse que, a lo largo de todo el articulado del Tratado, pueden constatarse numerosas normas que presentan una incidencia directa sobre el contenido o los instrumentos de la política comercial, por ejemplo los referidos a la Unión Aduanera (art. 18 y 29) o a la política agrícola (art. 4).

Por lo que se refiere en concreto a la realización de las disposiciones contenidas en el Tratado de Roma sobre política comercial, se previó que tendría lugar en dos etapas: a) Una primera, transitoria, centrada esencialmente en los aspectos arancelarios que, como consecuencia de la instauración de la Tarifa Exterior Común (TEC), debían escapar a la competencia de los países miembros totalmente (art. 111 y 28 del Tratado CEE relativos a las negociaciones que afectan a la TEC como a las modificaciones autónomas de la misma, respectivamente), con una menor repercusión en lo relativo a la política comercial convencional en la que únicamente se aspiraba a coordinar las relaciones con los terceros países y evitar, en un futuro, que se dificultara el paso a la segunda etapa relativa a la implantación plena de la política comercial común. Durante esta etapa transitoria se procedió también a la eliminación de los aranceles nacionales y derechos de efecto equivalente, produciéndose el acercamiento progresivo a la TEC. Por lo que respecta a la política comercial convencional multilateral, durante esta fase de la implantación de una política comercial común, la Comunidad actuó de forma unitaria en representación de los Estados miembros en las negociaciones sobre rebajas arancelarias conocidas como Rondas Dillon y Kennedy. b) Luego de concluido el período transitorio comentado, la Comunidad estableció de forma definitiva la política comercial

que actualmente está en vigor y que podría esquematizarse de la siguiente manera siguiendo el trabajo de Gómez Avilés antes mencionado:

- Hay que señalar en primer término, las medidas de carácter autónomo adoptadas unilateralmente por la Comunidad y que constituyen un conjunto de normas elaboradas por las instituciones comunitarias para regular los intercambios.
- En segundo término habría que reseñar las medidas de tipo convencional, es decir, aquellas reglas que deriven de los acuerdos comerciales con terceros países.

Dentro del primer grupo de medidas se pueden considerar:

- 1) La política arancelaria.
- 2) El régimen de importación, exportación de mercancías, que comprenda tanto lo referente al comercio con los países integrantes del GATT como lo referente al comercio con los países del Este.

Dentro del segundo grupo, es decir, la política comercial convencional, nos encontramos lo siguiente:

- 1) Acuerdos comunitarios unilaterales.
- 2) Acuerdos comunitarios bilaterales. Aquí deben incluirse no sólo los puramente bilaterales, sino también aquellos firmados con la Comunidad con varios países terceros de manera conjunta, como por ejemplo, la Convención de Lomé.

Según los criterios de clasificación podrían dividirse los acuerdos bilaterales de la siguiente forma:

- a) Acuerdos preferenciales, que se basan en la excepción del artículo XXIV del GATT, referente a zonas de libre cambio o uniones aduaneras. Aquí se incluyen por tanto, los acuerdos con los países EFTA y los acuerdos con los países del norte del Mediterráneo e Israel.
 - b) Acuerdos preferenciales, basados en el principio de ayuda al desarrollo, incluyéndose en un apartado los acuerdos firmados con los países del Mediterráneo sur, así como los referentes a los países de la Convención de Lomé.
 - c) Acuerdos de carácter no preferencial, bien convencionales, bien de cooperación con derivaciones comerciales.
- 3) Otras políticas comunitarias con repercusiones sobre la política comercial. Fundamentalmente pueden incluirse en este apartado el sistema de preferencias generalizadas y los acuerdos y conferencias internacionales sobre materias primas que se mantienen en el seno del GATT y de la UNCTAD.
- B) Perspectivas de la política comercial común.

Si se intenta realizar una incursión en el futuro de las grandes líneas que puedan marcar la política comercial comunitaria, no podrá perderse de vista en ningún momento el contexto dentro del cual tal política común se lleva a cabo. Dicho contexto nos da una visión de la situación por la que desde finales de 1973 atraviesa el mundo occidental, y por ende la propia Comunidad. Naturalmente nos referimos a la situación de crisis que, desde hace

unos años, atraviesa la economía mundial. Obvio es pensar que de esta crisis económica mundial también participa la economía comunitaria. Así, cabe afirmar que el bajo crecimiento del PNB, la inflación, los desajustes monetarios, el auge del proteccionismo, etc., son consecuencias directas de la crisis generalizada que afecta a los países occidentales, y sólo teniendo presente esta grave circunstancia podremos prever y esbozar la evolución futura de la política comercial comunitaria.

Como expone Gómez Avilés en su trabajo ya citado, la política comercial de la CEE, lo mismo que cualquier otro sector de la política económica, no puede ser considerada ni estáticamente ni aislada del conjunto de políticas que afectan la marcha de la economía de un país o área determinada. En la actual situación de crisis, la Comunidad debe hacer frente a un triple desafío:

- Progresar continuamente en el lento proceso de la integración política.
- Acelerar la consolidación del Mercado Común y afianzar las bases de una auténtica Unión Económica y Monetaria.
- Hacer frente y absorber plenamente el impacto de la adhesión de Grecia, primero, y de España y Portugal después.

Estas tres cuestiones van a provocar sus efectos sobre la política comercial común y su futuro. En efecto, si bien la CEE se considera como el medio ideal para conseguir una finalidad quizá lejana, la unión política de Europa, también ofrecía desde sus orígenes una serie de objetivos precisos a realizar con finalidad diferente a la reseñada estrictamente. Su fin primordial era llegar al establecimiento de una unión comercial económica

entre sus miembros; este objetivo ha sido en todo momento perseguido sin olvidar a los terceros países. Fueron, pues, la necesidad de prolongar externamente su política comercial interna, así como la toma en consideración de los intereses de terceros países, las razones que obligaron a la CEE a prever la posibilidad de concluir acuerdos tarifarios y comerciales.

Implicaciones de índole exclusivamente político, como la pertenencia geográfica al bloque occidental y su alineamiento con el bloque capitaneado por los EEUU, han hecho, en ocasiones, inclinar la balanza hacia un lado, por respeto y sujeción a las consignas manifestadas y defendidas por aquella gran potencia mundial. La política comercial común se ve orientada y vacilante constantemente en función de la política global de bloques que actualmente controlan los destinos de nuestra sociedad. Esta importante cuestión motiva el que los instrumentos jurídicos que aportaba el Tratado de Roma en materia de relaciones exteriores se han visto progresivamente superados, y cabe decir que hoy asistimos, bajo la influencia de factores variados, al establecimiento con carácter de emergencia de una nueva tipología de acuerdos externos en el contexto comunitario.

Sin entrar más de lleno en los aspectos políticos que hemos querido señalar al menos, cabe detenerse especialmente en el tema de la unión económica y monetaria, y no lo haremos para analizar técnicamente sus alternativas y consecuencias, sino para destacar una vez más el carácter de telón de fondo sobre el que se dibujarán las nuevas actuaciones en el ámbito de la política comercial de la CEE.

Como estima en su magnífico trabajo Gómez Avilés, en lo referente a la unión económica y monetaria las tendencias planteadas en la CEE responden a un amplio abanico. La necesidad de aceptar el

principio no es puesta en duda por ningún país miembro, pero cuando se analizan las posiciones prácticas de ciertos países se tiene la sospecha del deseo de algunos de ellos de convertir a la CEE en una simple area de libre cambio. El llegar a una auténtica unión económica implica muy grandes sacrificios en lo relativo al contenido de la soberanía nacional de cada país. Asimismo, exige una armonización de políticas económicas a las que difícilmente se podría llegar sin grandes sacrificios.

La instauración del SME (Sistema Monetario Europeo), llevado a sus últimas consecuencias, supone esfuerzos prácticamente fuera del alcance actual de países que se debaten en dificultades económicas de todo tipo. Desde el punto de vista estricto de la política comercial, la creación de un sistema monetario muy próximo al de tipos de cambio fijos en el seno de la CEE supone la pérdida a nivel nacional de uno de los recursos más utilizados en el manejo del comercio exterior: la manipulación del tipo de cambio en la moneda.

Luego de formular las anteriores apreciaciones y a la vista de los más recientes desarrollos de la política comercial comunitaria, parece oportuno cuestionarse acerca de la exactitud de la hipótesis utilizada mayoritariamente en la Comunidad en torno a los modelos geográficos de acuerdos. Si bien es cierto que algunos de los últimos acuerdos concluidos o en vía de conclusión parecen indicar el mantenimiento del sistema tradicionalmente empleado a nivel comunitario, también lo es que otros, por el contrario, no corroboran la sistemática tradicional sino que superan dichos planteamientos para incorporar nuevas fórmulas de establecer acuerdos entre la Comunidad y terceros países, dentro siempre, lógicamente, de la política comercial común. Así, los acuerdos firmados con los tres Estados del Maghreb están indudablemente realizados según idéntico modelo. Un protocolo del mismo

tipo se firmó con Malta, Chipre, Israel y otros. También se utilizó el modelo del Maghreb para la firma de acuerdos con los Estados del Machrek (Jordania, Siria, Líbano, Egipto). Todo ello demuestra que el modelo que podríamos llamar "Mediterráneo" ha venido siendo operativo y se ha concretado en un verdadero modelo tipo para los Estados del sur y del centro de esa zona geográfica.

Por el contrario, otros acuerdos o proyectos de acuerdo parecen contradecir la hipótesis según la cual la Comunidad desarrollaría una estrategia mundial modulada en función de zonas geográficas precisas.

En primer término, la conclusión del acuerdo con México se aproxima al modelo de acuerdo de cooperación comercial establecido con países como India o Sri Lanka, y no al modelo utilizado para concluir acuerdos con otros países latinoamericanos por parte de la CEE. En este sentido, cabe afirmar el hecho de que nada prohíbe a la CEE adoptar el modelo utilizado hasta el presente con los países de Asia del Sudeste, para con los Estados de América Central, si éstos presentan caracteres económicos particulares que hacen que un acuerdo de ese estilo responda mejor a las necesidades constatables, que un acuerdo del tipo "Argentina". Así, cabe afirmar que, siendo difícil que para países de una misma región, que presentan similares características económicas, la Comunidad concluya acuerdos diferentes, puede decirse que se tenderá hacia modelos geográficos de acuerdos, pudiendo estimarse que si el acuerdo CEE-Argentina ha hecho escuela para América del Sur, el acuerdo CEE-México será previsiblemente el modelo que se adopte para entablar acuerdos con otros países de América Central.

Así, pues, parece poder afirmarse que Europa orientará sus relaciones sobre dos ejes bien definidos: de una parte, el reforzamiento de su economía, organizando relaciones de cooperación -

estrecha con los otros países industrializados repartidos en el mundo entero y con los cuales, hasta el momento presente, se tienen como suficientes los contactos operados en el seno de las grandes instancias internacionales; de otra parte, su política de ayuda modulada por grandes zonas geográficas.

En cualquier caso, conviene advertir que, desde una perspectiva general, la política comercial común es ante todo tributaria de los imperativos económicos de los Estados miembros. Los párrafos 2 y 4 del Preámbulo, así como el Art. 2 del Tratado de Roma, definían de un modo general los objetivos económicos de la Comunidad: expansión de la producción, pleno empleo, estabilidad de los precios, alza del nivel de vida; en una palabra, progreso económico y social en el marco de un desarrollo armonioso de las actividades económicas de los Estados miembros. Tanto los instrumentos directos como los indirectos de la política comercial sirven, en primer lugar, para proteger la economía interna de la Comunidad, permitiendo así a los productos comunitarios situarse en una posición concurrencial en relación a los productos provenientes de terceros países. A este hecho ha de añadirse también un fin específico resultante de la unificación de los mercados nacionales: la realización de una política comercial común debe favorecer la supresión total de los obstáculos a los intercambios económicos en el interior de la Comunidad. Por otra parte, la continuidad de la política comercial común en función de sus objetivos económicos internos debe también no perder de vista la necesidad de desarrollar los intercambios comerciales con terceros países. Pues bien, la orientación de la política comercial comunitaria, en un sentido exclusivamente proteccionista, sería no sólo contrario a los intereses comerciales de terceros países sino que también entrañaría consecuencias nefastas para la economía de los Estados miembros, que dependen, en gran medida, de los intercambios externos. Toda

esta argumentación sirve para poner de relieve las nuevas orientaciones o líneas de actuación a través de las cuales debe conducirse la política comercial comunitaria en el futuro, y una vez la Europa comunitaria pase de Diez a Doce miembros. Para conseguir esta meta, la Comunidad ampliada debería hacer grandes esfuerzos tendentes a lograr un mayor incremento de los instrumentos de cooperación. En este sentido hay un gran campo abierto con toda Latinoamérica y en concreto con México, país con el cual ya se estableció hace unos años el acuerdo hoy en vigor. Dichos instrumentos de cooperación entre ambas partes han de verse potenciados al máximo en los próximos años, aprovechándose la coyuntura de la incorporación de España como miembro de pleno derecho a las Comunidades Europeas.

C) Los instrumentos de la política comercial comunitaria.

Los instrumentos que esta política comunitaria viene utilizando hasta el presente, pueden dividirse en dos categorías: la tarifa aduanera exterior común y las medidas no tarifarias, es decir, las restricciones cuantitativas. Por lo que se refiere al primero, su nivel es relativamente bajo en relación a los otros países industrializados y representa un factor favorable para el liberalismo proclamado en el Tratado de Roma. Por lo que se refiere al segundo de ellos, parece obligado resaltar aquí que las disposiciones de determinados artículos del Tratado de Roma relativos a la política comercial común, dejan a las instituciones comunitarias competentes la posibilidad de realizar una política contingentaria común, no estando autorizadas más que a título excepcional por las reglas del GATT las mencionadas restricciones cuantitativas.